



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/6737 de fecha 27/09/2022

Referencia:	2022/00003018S
Asunto:	Servicios de rotulación de los elementos de difusión cultural del Área Insular de Cultura y Patrimonio Histórico

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
 N° Exp.: 2022/00003018S
 Ref.: RCHO/mcs

Primero.- Mediante providencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana de fecha 14.07.2022 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado "Servicios de rotulación de los elementos de difusión cultural del Área Insular de Cultura y Patrimonio Histórico", mediante procedimiento abierto.

Segundo.- El presente contrato consiste en la prestación de los servicios de rotulación de elementos de difusión cultural del Área Insular de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tercero.- Consta en el expediente resolución nº CAB/2021/762 del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural de fecha 21.02.2022 aprobando la necesidad, estudio económico de fecha 28.02.2022, documentos de retención de crédito, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 28.02.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 16.06.2022.

Cuarto.- Con fecha 16.06.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 13.07.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

"(...)

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- El artículo 17 de la LCSP, nos define el contrato administrativo de servicios como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, el cual obra en el expediente.

Segundo.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727135724704 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1e96f1eb08faef6e



a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148. Los criterios de adjudicación, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. – En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, por razón del valor estimado del contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Cuarto. – El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo y 5 de abril de 2021 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Quinto. – En cuanto a la división en lotes de la presente licitación cabe decir que en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos, el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Respecto de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, la doctrina es unánime en considerar que corresponde al órgano de contratación la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato, si bien, acompañada de una justificación racional para los lotes escogidos. Así lo ha reiterado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las resoluciones 138/2012, 143/2012, 187/2012 o 227/2012, entre otras.

Si bien el artículo 99.3 LCSP establece que: “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras”.

En este sentido se expresa en el expediente la decisión no dividir el objeto del contrato en lotes en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa y al amparo del artículo 99.3b) LCSP toda vez que “ la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismos desde el punto de vista técnico.”

IV.-CONCLUSION.

Es todo cuanto me cumple informar al respecto del expediente de contratación de servicios, así como los pliegos, los cuales se ajustan a los artículos 116 y 122 la LCSP 2017.”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727135724704 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1e96f1eb08faef6e



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "Servicios de rotulación de los elementos de difusión cultural del Área Insular de Cultura y Patrimonio Histórico", mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de cien mil doscientos setenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (100.274,77€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de seis mil quinientos sesenta euros con tres céntimos (6.560,03 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (187.429,48 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 28.02.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 16.06.2022 que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2022 del expediente de contratación por la cantidad de veinticinco mil sesenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (25.068,69 €), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE REFERENCIA	Nº DE OPERACIÓN	2022
5510 3330X 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001955	220220001383	3655,38€
5510 3300A 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001958	220220001439	5004,81€
5510 3340V 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001960	220220001440	5.481,51€
5510 3330A 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001961	220220001441	1.690,33€
5510 3322A 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001962	220220001442	2069,91€
5510 3330B 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001963	220220001443	5.000,00€
5510 3321B 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	22022001989	220220001483	2.166,75€
TOTAL				25.068,69€

CUARTO.- Autorizar el gasto futuro para el ejercicio 2023 y 2024 del expediente de contratación por la cantidad de setenta y cinco mil doscientos seis euros con ocho céntimos (75.206,08€), incluido el IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	Nº DE OPERACIÓN	2023	2024	TOTAL
5510 3330X 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220229000036	7.310,76€	3655,38€	10.966,14 €
5510 3300A 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220229000031	10.009,63€	5004,81€	15.014,44€
5510 3340V 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220229000037	10.963,02€	5.481,51€	16.444,53€
5510 3330A 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220229000034	3.380,67€	1.690,33€	5.071,00€
5510 3322A 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y	220229000033	4.139,83€	2069,91€	6.209,74€

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727135724704 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1e96f1eb08faef6e



	profesionales				
5510 3330B 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220229000035	10.000,00€	5.000,00€	15.000,00€
5510 3321B 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220229000032	4.333,49€	2.166,74€	6.500,23€
TOTAL			50.137,40€	25.068,68€	75.206,08€

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SÉPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales, (art. 156.6 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 27/09/2022 a las
8:34:14
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio
Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 27/09/2022 a las
8:55:07
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de
Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025727135724704 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 1e96f1eb08faef6e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer.licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=1e96f1eb08faef6e>